



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°169-2017-GA/MPMN

Moquegua, 04 de agosto del 2017

VISTOS:

El Proveído N° 7727-2017-GA-MPMN, el Informe N° 705-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0150-2017-YMOH-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0182-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 195-2017-WLA-SPBS/GA/MPMN, la Constancia de no Adeudo de Bienes N° 020-2017-CP-GA-GM/MPMN, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargos Internos y Anticipos de Viáticos, la Constancia de no Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 046-2017, el Expediente N° 020834-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Expediente N° 020834-2017, de fecha 09 de junio del 2017, el administrado Wilber Cristhian Cuayla Santos solicita al Titular de la Entidad, el pago de sus vacaciones truncas por haberse desempeñado como Sub Gerente de Obras Públicas, correspondientes al periodo del 16 de marzo del 2015 al 23 de mayo del 2017, por lo que adjunta a la presente: copia de Acta de Entrega y Recepción de Cargo, de fecha 25 de mayo del 2016, Constancia de no adeudos de Bienes N° 020-2017-CP-GA-GM/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 025-2017.

Que, con Informe N° 0182-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de junio del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que Don Wilbert Cristhian Cuayla Santos, ha laborado como: Empleado de Inversión en el cargo de Residente de Obra por el periodo desde el 13 de enero del 2015 al 15 de marzo del 2015, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 276; como Funcionario Público en el cargo de Sub Gerente de Obras Públicas por el periodo desde el 16 de marzo del 2015 al 31 de Julio del 2015, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 276; y como Director del Prog. Sector I F-2 - Sub Gerente de Obras Públicas, por el periodo comprendido desde el 01 de agosto del 2015 al 22 de mayo del 2017, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057, y que de la revisión del sistema digital de planillas de la MPMN, se observa que la Entidad edil no ha cumplido con el pago de sus vacaciones truncas por el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2015 hasta el 22 de mayo del 2017, por lo que es de opinión favorable de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0150-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 06 de julio del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas del administrado Wilber Cristhian Cuayla Santos, tal como a continuación se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS D. LEG. N° 276 DEL PERIODO DEL 16/03/2015 AL 31/07/2015

Especifica de Gasto

2.1.19.33	COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas)	S/. 1,295.62
2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 116.61
	TOTAL GASTO	S/. 1,412.23





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS D. LEG. N° 1057 DEL PERIODO DEL 01/08/2015 AL 22/05/2017

Especifica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 8,944.45
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD - CAS	S/. 109.35
TOTAL GASTO		S/. 9,053.80

Que, con Informe N° 705-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que se otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 10,466.03 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 03/100 Soles) a favor de: Wilber Cristhian Cuayla Santos, tal como se detalla:

Concepto de gasto : Pago de Vacaciones Truncas 2015 -2017
WILBERT CRISTIAN CUAYLA SANTOS

Meta Presupuestal	: 028 Gestión Administrativa
Rubro	: 08 Otros Impuestos Municipales
Clasificador de Gasto	: 23.28.11 S/. 8,944.45
	23.28.12 S/. 109.35
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	: 21.19.33 S/. 1,295.62
	21.31.15 S/. 116.61
Total	: S/ 10,466.03 Soles.

Que, el Art. 24° literal d) del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "Es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos, ello concordante con lo establecido en el artículo 102° del D.S. N° 05-90-PCM, que dispone "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta por 2 periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivos, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda" y el artículo 104° del mismo decreto refiere que "cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 10,466.03 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES)** a favor de: **WILBER CRISTHIAN CUAYLA SANTOS**, por el periodo correspondiente del 16 de marzo del 2015 al 22 al 31 de julio del 2015; y del 01 de agosto del 2015 al 22 de mayo del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **WILBER CRISTHIAN CUAYLA SANTOS**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Yanis Bonetto J. De la Rivera
Gerente de Administración

